

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

*Recibí original  
13/Ene/2025*

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

EXPEDIENTE: UJCIG/PAI/019/2024

EMPRESA: "PALAJUA, S.A. DE C.V."

CONTRATO: CP-004-2024

## RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-004-2024

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco, la que suscribe Licenciada Erika Soto Gómez, Jefa de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 208C0301000100S función 21 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACION Y EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-004-2024, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones del contrato suscrito con la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 26 de febrero de 2024 se suscribió con la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." representada por el C. Ernesto Martínez Ramírez, en su carácter de Apoderada General, el contrato pedido número CP-004-2024, cuyo objeto consiste en la adquisición de productos alimenticios para persona (Agua Purificada), para Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Órgano Interno de Control, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un importe total mínimo de \$206,150.00 (doscientos seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y un importe total máximo de \$268,410.00 (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), y con una vigencia a partir de la emisión del acta de selección de cotización y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del prestador.-----
- 2.- Mediante los oficios con números 208C0301030102L/0787/2024 y 208C0301030102L/0825/2024, suscrito por la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, anexa copias de los oficios con números 208C0301030103L/364/2024 y 208C0301030103L/384/2024 signado por el Lic. Ing. I. y S. Hugo Enrique Hernández Gómez Jefe del Departamento de Servicios Generales, informa el incumplimiento al Contrato Pedido Número CP-004-2024 por parte de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.".-----
- 3.- En fecha 25 de noviembre de 2024, se emitió el Acuerdo de Radicación y Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al Contrato Pedido Número CP-004-2024, asignándole el número de expediente UJCIG/PAI/019/2024.-----
- 4.- En fecha 11 de diciembre de 2024, se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia, mismo que se le notificó al C. Ernesto Martínez Ramírez, en su carácter de Apoderado General de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", en fecha 16 de diciembre de 2024.-----
- 5.- En fecha 16 de diciembre del 2024 se llevó a cabo la garantía de audiencia correspondiente a la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." con la presencia del C. Ernesto Martínez Ramírez, en su carácter de Apoderado General.-----
- 6.- En fecha 18 de diciembre de 2024, se emitió el Acuerdo por el que se agregan al expediente UJCIG/PAI/019/2024 la siguiente documentación:
  - 6.1.- Mediante oficio con números 208C0301030102L/855/2024, suscrito por la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, anexa copia del oficio con número



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

208C0301030103L/403/2024, signado por el Lic. Ing. I. y S. Hugo Enrique Hernández Gómez Jefe del Departamento de Servicios Generales, informa el incumplimiento al CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-004-2024 por parte de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." -----

6.2.- Mediante oficio número 208C0301000100S/906/2024, mediante el cual se solicitó a el Lic. Ing. I. y S. Hugo Enrique Hernández Gómez Jefe del Departamento de Servicios Generales, copia del soporte documental que amparara el incumplimiento al objeto del CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-004-2024 por parte de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." -----

6.3.- Mediante oficio número 208C0301030103L/459/2024, signado por el Lic. Ing. I. y S. Hugo Enrique Hernández Gómez Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante el cual remite copia simple de la factura y nota de remisión correspondiente del CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-004-2024 de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." -----

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento, establecidos en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACION Y EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-004-2024, en el que se estableció la entrega del suministro de agua, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichos apartados, conforme al procedimiento y términos establecidos. -----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato pedido Número CP-004-2024, y se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones pactadas en el apartado de Elementos Básicos de Contratación del contrato, la cual refiere: *"EL PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción vii del reglamento de la ley de contratación pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato..."* de conformidad con lo informado en los oficios descrito en el numeral 2 y 6 del apartado de Antecedentes, se informa el incumplimiento por parte de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", en la fecha convenida en el suministro de los bienes objeto del contrato.-----

TERCERO. - El C. Ernesto Martínez Ramírez, Apoderado General de la empresa, en el desahogo de su garantía de audiencia manifestó lo siguiente: "Con base al retraso que se tuvo en el área de producción, la logística se vio afectada a la entrega del mismo al instituto." -----

CUARTA.- Derivado de lo anterior, por el incumplimiento en la fecha convenida en el suministro de los bienes objeto del contrato, la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", se hace acreedora a una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento antes del I.V.A., con forme a lo establecido en los ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, por lo cual se impondrá una pena convencional correspondiente de acuerdo al retraso en la entrega y a los periodos informados por lo que la sanción se aplicará tomando en cuenta dichas consideraciones.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 208C0301000100S función 21 del Manual de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACION Y EN EL ANEXO UNO del contrato pedido número CP-004-2024, es de resolverse y se:

**RESUELVE**



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V." al Contrato pedido Número CP-004-2024. -----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO del CP-004-2024, y de conformidad con la siguiente información:

**1.- Incumplimiento en la entrega del suministro de agua ante el Departamento de Servicios Generales conforme a la siguiente información:**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA		FECHA EN LA QUE SE REALIZA LA ENTREGA	CANTIDAD ENTREGADA		% DE SANCIÓN
				Garrafrones de 20 lts.	Paquete de botellas de 500 ml. Hasta 650 ml		Garrafrones de 20 lts.	Paquete de botellas de 500 ml. Hasta 650 ml	
"PALAJUA, S.A. DE C.V."	CP-004-2024	173462	16 de octubre de 2024	20 pz	20 pz.	16 de octubre de 2024	28 pz.	20 pz.	5%
			23 de octubre de 2024	22 pz	20 pz.	23 de octubre de 2024	23 pz.	No entrego	
			30 de octubre de 2024	23 pz.	20 pz.	30 de octubre de 2024	21 pz	20 pz	
		174285	06 de noviembre de 2024	25 pz.	20 pz.	06 de noviembre de 2024	26 pz.	No entrego	10%
			11 de noviembre de 2024	0 pz.	20 pz.	No entrego	No entrego	No entrego	
			13 de noviembre de 2024	28 pz.	20 pz.	14 de noviembre de 2024	29 pz.	12 pz.	
		174970	20 de noviembre de 2024	23 pz.	20 pz.	20 y 21 de noviembre de 2024	17 pz.	20 pz	5%
			25 de noviembre de 2024	25 pz	20 pz.	26 y 28 de noviembre de 2024	26 pz.	20 pz.	

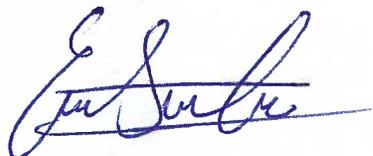
Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el % de descuento correspondiente del importe total antes del I.V.A., de las facturas antes descritas. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en el citado Contrato. ---

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a efecto de que realice el descuento correspondiente conforme a lo establecido en el Resolutivo SEGUNDO de la presente resolución. -----

CUARTO. - Notifíquese a la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato pedido número CP-004-2024. -----

QUINTO. - Se le hace de conocimiento a la empresa "PALAJUA, S.A. DE C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Así lo proveyó y firma.



L. EN D. ERIKA SOTO GÓMEZ  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA  
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO MATERNO  
INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

